

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Se publica los LÚNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL.)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sros. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sros. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, así mismo cualquier anuncio concierne al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.
PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 2 pesetas mensuales.—Fuera de ella, 6'75 al trimestre.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscriben en Zamora en la Imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al director de la misma.

Parte Oficial

(Gaceta del 27 de Marzo de 1894.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, la Reina Regenté (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 2 de Enero de 1894.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Continuación de la relación de créditos de abonarés de alcances y ajustes finales de la Deuda de Cuba correspondientes al Cuerpo de la Guardia civil.—(Véase el Boletín núm. 36.)

NÚMERO DE ORDEN.....	NOMBRES de los interesados.	LÍQUIDO
		Pesos.
950	José Alvarez Viñas	78'93
951	José Alvarez Fernández	50'51
952	José Aguilar Tejedo	50'51
953	José Amorós Soler	153'89
954	José Amigo Vázquez	89'56
955	José Aguilar González	123'89
956	José Arcas Campos	105'76
957	José Amat Baquer	131'90
958	José Arosa Muria	43'91
959	José Ardevol Oriol	145'10
960	José Alvarez Iranzo	48'08
961	José Alvarez Mansó	133'44
962	Juan Alvarez Estévez	75'42
963	Juan Arias Prieto	115'30
964	Juan Arroyo Sánchez	109'46
965	Juan Argüelles Fernández	96
966	Juan Alonso Labandera	93'29
967	Juan Ascurral Arteaga	138'37
968	Juan Alonso Rubio	151'27
969	Juan Albarrán Rodríguez	66'23
970	Juan Ayala Villalán	28'47
971	Juan Alonía Adell	19'50
972	Juan Arcas Sobrado	64'31
973	Juan Alonso Herrera	30'67

974	Juan Antón Domenech	112	1031	Antonio Vicente Contil	2'22
975	Joaquín Aranda Mas	11'31	1032	Antonio Vázquez Pérez	33'34
976	Joaquín Aparicio Beta	125'88	1033	Antonio Vázquez Gil	57'66
977	Joaquín Asenjo Lago	70'72	1034	Andrés Verde Verde	7'95
978	Joaquín Allué García	68'77	1035	Andrés Veras Navas	70'44
979	Luis Alemparte Pedrosa	36'10	1036	Andrés Bartolomé Iglesias	69'61
980	Luis Ayuso Bernardo	91'44	1037	Agustín Basos Bosquet	71'87
981	Luis Abellán Fernández	135'88	1038	Agustín Villanueva Rojo	70'73
982	Luis Almuriana Roca	70'79	1039	Agustín Vicente Mateo	141'44
983	Luis Antolino Chacón	10'99	1040	Alejandro Viejo de Liébana	111'40
984	Luis Arranz Cazarro	28'25	1041	Adolfo Biñolo Amat	47'74
985	Lorenzo Arquero Leira	91'92	1042	Anastasio Bautista Prieto	46'47
986	León Aramburo Crespo	59'59	1043	Vicente Vives Sales	147'12
987	Manuel Acosta Expósito	66'31	1044	Vicente Benet Gustens	124'59
988	Manuel Abad Beltrán	76'37	1045	Bartolomé Baza Gilaber	116'55
989	Manuel Abad Pérez	89'92	1046	Buenaventura Vallebot Oliva	110'46
990	Manuel Amarillo Martínez	119'50	1047	Víctor Berdeguer Domingo	20'03
991	Manuel Alonso Pérez	40'41	1048	Benito Valcárcel Higuera	51'98
992	Manuel Alvarez Alvarez	35'26	1049	Valentín Vicente Pérez	117'50
993	Manuel Alcalde Onzín	65'01	1050	Crispín Bodalo Villondo	51'90
994	Manuel Agorcer Castillo	80'84	1051	Celedonio Benavides Benavides	133'57
995	Manuel Aceros Moreno	49'31	1052	Domingo Vidal Morón	30'95
996	Manuel Alvarez Llanos	55'54	1053	D. Daniel Vallenilla López	290'82
997	Manuel Aragón Borondo	79'46	1054	Eduardo Bancós Rodríguez	127'46
998	Manuel Alvarez Torres	53'87	1055	Eduardo Villagra González	171'89
999	Manuel Alvarez García	61'05	1056	Enrique Valencia García	117'57
1000	Miguel Alvarez Castañeda	43'81	1057	Enrique Buela Cordero	40'92
1001	Melquiades Aguja Gento	118'55	1058	Estéban Bernazos García	30'37
1002	Máximo Astorga Montañós	126'33	1059	Eufasio Barragán González	39'52
1003	Macario Alonso Melgar	50'82	1060	Eladio Vega Guerrero	52'59
1004	D. Mateo Ardiaco Ginés	291'44	1061	Eduardo Villaverde Arco	117'53
1005	Pedro Alegre Sasot	15'61	1062	Francisco Vega Pérez	93'51
1006	Pedro Arces Corral	36'98	1063	Francisco Burgos Moreno	83'49
1007	Pedro Alvarez Campos	80'82	1064	Francisco Barréns Domenech	125'48
1008	Pedro Aparicio Simón	83'35	1065	Francisco Verge Trillo	129'37
1009	Pedro Alvarez Mateo	101'03	1066	Francisco Bermúdez Crespila	118'91
1010	Pedro Arcos Garrido	94'34	1067	Francisco Voladeras Manuel	148'29
1011	Pedro Alonso García	73'17	1068	Francisco Villapol López	84'65
1012	Patricio Aranquín Pinedo	54'72	1069	Francisco Bolívar Gálvez	70'73
1013	Quintín Antón Ganzó	51'33	1070	Francisco Villodras López	51'86
1014	Rafael Alcobas Martínez	89'74	1071	Francisco Bahamonde Agudo	15'22
1015	Rafael Alvarez Otero	58'40	1072	Francisco Barroso Muñoz	63'82
1016	Ricardo Andonegui Sollano	59'75	1073	Fernando Barajas Alas	31'31
1017	Santiago Alonso Robles	112'44	1074	Fernando Bernal Ramos	10'10
1018	Santiago Asencio Arbors.	32'58	1075	Francisco Blasco Buenavilla	54'99
1019	Santiago Aguirre Sesma	151'54	1076	Facundo Venegas Venegas	51'13
1020	Salvador Alvina Pujol	110'64	1077	Gabino Vega Díaz	21'73
1021	Simón Alonso Martínez	20'20	1078	Hilario Valbuena Olivares	141'44
1022	Tomás Alonso Fernández	103'81	1079	Honorato Vidal Vicéns	168'80
1023	Tomás Andújar Pujante	48'44	1080	Isidro Velázquez Menéndez	98'60
1024	Timoteo Amat Paño	101'05	1081	José Vidal Infante	121'20
1025	Ubaldo Armerdal Expósito	76'33	1082	José Villar Martín	8'42
1026	Antonio Barrios Palencia	141'44	1083	José Vega Ruiz	115'22
1027	Antonio Villatorio Moreno	73'73	1084	José Valverde García	26'91
1028	Antonio Vega Castillo	81'86	1085	José Balaguer Fortún	92'53
1029	Antonio Bujet Tovías	88'75	1086	José Vázquez Rodríguez	42'77
1030	Antonio Villasimil Domínguez	12'32	1087	José Vila Sou	56'68

1088	José Blanco Marcos	88'24	1181	Antonio Costa Planells	134'02	1274	Manuel Carrasquillo Romero	58'04
1089	José Varela Vázquez	64'01	1182	Agustín Cruz Fernández	27'33	1275	Melchor Cillero Martínez	22'74
1090	José Benito Rodríguez	65'12	1183	Agustín Casado Alvarez	80'19	1276	Melchor Campoy Galindo	172'59
1091	José Vals Canals	64'37	1184	Andrés Carrasco Arcos	56'01	1277	Mariano Carrillo Martín	86'01
1092	José Barrero Alzaido	55'81	1185	Andrés Chana García	112'51	1278	Mariano Caballero Caballero	98'79
1093	José Vázquez Fernández	141'34	1186	Andrés Cordon Ibáñez	77'53	1279	Miguel Carreño Márquez	77'01
1094	José Barredo Camino	127'03	1187	Angel Colín González	135'20	1280	Martín Cedillo Núñez	32'97
1095	José Blanco Diéguez	109'49	1188	Vicente Crespo Colomer	141'44	1281	Matias Coto González	141'44
1096	José Varela Rodríguez	141'44	1189	Vicente Carrillo Ruiz	99'74	1282	Nicasio Ceriezo Trujillo	27'67
1097	José Borrell Guitar	31'13	1190	Vicente Gutillat Clan	111'37	1283	Nicolás Ubreras Toscano	30'51
1098	José Valdo Salvador	82'79	1191	Benito Calabria Escurra	85'45	1284	Pedro Campos Novoa	72'51
1099	José Vilanova Ribas	18'97	1192	Benito Cintado Soler	14'75	1285	Pedro Casanova Perales	27'71
1100	José Villoldo Garrido	74'57	1193	Benito Cortinas Fernández	81'79	1286	Pablo Carol Curumier	115'48
1101	José Valcárcel García	150'45	1194	Bernardo Cierva González	69'76	1287	Pablo Chamorro Sánchez	53'37
1102	Juan Villalba González	90'16	1195	Bernardo Cuiñas Cerveira	134'76	1288	Pío Clemente Martín	138'02
1103	Juan Bautista Romar	100'03	1196	Victor Carrasa Miguel	99'22	1289	Paulino Crespo Mata	23'20
1104	Juan Bazán Sánchez	92'15	1197	Victor Cacho Delgado	170'67	1290	Quirico Chena Noalar	46'98
1105	Juan Botana Mata	110'76	1198	Bonifacio Camasa López	119'21	1291	Ramón Casanova López	70'90
1106	Juan Villasote Bernáez	94'57	1199	Valentín Cruz Expósito	92'51	1292	Ramón Cortina Cortina	75'16
1107	Juan Bernal Hervás	47'51	1200	Victoriano Ferrato Abarquero	147'31	1293	Ramón Cuadrado Chillón	63'70
1108	Juan Velasco Sancho	14'61	1201	Venancio Collado Almedilla	114'78	1294	Ramón Camaro Macías	20'20
1109	Juan Bisbal Cala	23'58	1202	Cristóbal Carvajal Aguilera	172'56	1295	Ramón Cruces Incógnito	62'13
1110	Juan Bellido Coronado	71'35	1203	Domingo Campos Rodríguez	136'26	1296	Rafael Carmona Riego	93'51
1111	Julián Bérjar Rodríguez	141'47	1204	Demetrio Canales López	111'16	1297	Rafael Caro Sánchez	133'86
1112	Julián Beltranilla Ulloa	44'95	1205	Doroteo Canales Rivero	60'62	1298	Rafael Collado Plaza	25'92
1113	Julián Bartolomé Cantero	48	1206	Dionisio Cenamor Martín	17'54	1299	Robustiano Cid Fernández	75'31
1114	Joaquín Valieu Chueca	35'54	1207	Enrique Cazorla Ortega	23'62	1300	Simón Castro Sánchez	70'70
1115	Joaquín Bejo Carazo	75'31	1208	Emilio Castellanos Zambrano	51'30	1301	Simón Calleja González	74'43
1116	Joaquín Villos Palles	78'37	1209	Estéban Cortés Estéban	17	1302	Salvador Canellas Nin	53'65
1117	Joaquín Villanueva Garrido	111'37	1210	Francisco Cebadera Gómez	164'09	1303	Salvador Cuartiella Alcuvera	74'67
1118	Justo Berrocal Gómez	136'99	1211	Francisco Castro Pérez	141'47	1304	Sebastián Corella Román	88'39
1119	Jacinto Vives Mayo	65'21	1212	Francisco Coto Llanca	96'10	1305	Silvestre Calvo Nieto	43'96
1120	Julio Villar Díaz	91'90	1213	Francisco Crespo Giner	98'18	1306	Sisebuto Caño	70'24
1121	Jaime Bisbal Casanova	55'60	1214	Francisco Canales Gutiérrez	49'30	1307	Tomás Caballero Caballero	167'12
1122	Luis Ballester Vergili	40'15	1215	Francisco Cruz López	34'40	1308	D. Tomás Cermeño Ruiz	93'91
1123	Luis Bueno Molero	108'64	1216	Francisco Canals Solsona	22'24	1309	Teodoro Codina Pujol	52'16
1124	Lope Vilumbrales Ochoa	132'17	1217	Florentino Conto Leitón	70'39	1310	Antonio Delgado	157'55
1125	León Bravo Vargas	129'15	1218	Florentino Castelo López	89'61	1311	Antonio Domínguez Vázquez	124'86
1126	Manuel Barreda López	83'38	1219	Federico Castruana Helgue	4'23	1312	Antonio Díaz Estéban	57'24
1127	Manuel Botana Duro	181'59	1220	Florentino Córdoba Fernández	51'70	1313	Andrés Díaz Expósito	112'92
1128	Manuel Busto Olivar	105'46	1221	Facundo Carrasco Román	103'87	1314	Andrés Domenech Gómez	74'23
1129	Manuel Berdazco Rodríguez	139'90	1222	Faustino Cotinente Minuesa	47'85	1315	Andrés Domínguez Vázquez	108'88
1130	Manuel Varela Vidal	52'12	1223	Jenaro Cristóbal Moreno	55'54	1316	Angel Díaz López	149'26
1131	Manuel Batalla Estévez	73'43	1224	Gregorio Caro Echevarría	141'47	1317	Valentín Díaz Quirós	78'12
1132	Manuel Vilches Recuero	59'69	1225	Gregorio Carmona Rubio	100'79	1318	Bernardo Docal Pozo	80'58
1133	Manuel Boniquito Mojano	85'43	1226	Gabriel Crespo Manzano	69'64	1319	Cipriano Domínguez Calibrio	10'10
1134	Manuel Verdugo Prieto	37'21	1227	Hermenegildo Calaruda Polo	111'37	1320	Estéban Díaz Gómez	21'18
1135	Manuel Vera Crespo	28'37	1228	José Crespo Calero	68'41	1321	Francisco Durán Capitán	141'44
1136	Manuel Venderote Navas	16'40	1229	José Castaño Quesada	51'99	1322	José Díaz Villegas	65'94
1137	Manuel Bordallo Rubio	24'06	1230	José Criado García	94'65	1323	José Díaz García	109'72
1138	Manuel Berduces Jiménez	40'09	1231	José Cernadas García	92'80	1324	José Daza Tavoro	59'92
1139	Manuel Vayod Moliner	80'83	1232	José Camba Cendrón	111'15	1325	José Díaz Miranda	12'28
1140	D. Manuel Vázquez Rodríguez	278'18	1233	José Calvo Varela	37'54	1326	José Domínguez Pelayo	93'90
1141	Manuel Vacas Garrido	121'17	1234	José Cerezo García	1'06	1327	José Díaz Salor	30'70
1142	Manuel Vega Villarejo	88'45	1235	José Carafé Ferrer	80'69	1328	Juan Danés Moreno	141'44
1143	Mariano Burgui Larrumbe	133'32	1236	José Candelas Fernández	80'82	1329	Juan Domenech Belda	130'53
1144	Mariano Briones Cuadrado	93'88	1237	José Carballo Fontivoa	54'51	1330	Juan de Dios Barajas Santiago	94'53
1145	Miguel Beltrán Eserich	35'61	1238	José Casares Galino	92'34	1331	Julián Díaz Ayllón	125'06
1146	Miguel Bou Fornell	141'44	1239	José Caballer Canabalo	130'79	1332	Julián Durán Lladó	74'21
1147	Miguel Viñas Rebull	139'22	1240	José del Canto Capón	110'72	1333	Luciano Durán Ramírez	31
1148	Macario Vegas Fraile	26'36	1241	José Conejo Sarmiento	132'13	1334	Manuel Domínguez Mondaca	86'07
1149	D. Medín Benasach Guach	252'33	1242	José Coso Acebal	100'89	1335	Manuel Durán García	82'81
1150	Moisés Bros Boiseras	42'11	1243	José Campos Fernández	141'47	1336	Ramón Docal Fernández	58'91
1151	Mateo Bayo Gargallo	95'48	1244	José Costa Subirana	141'47	1337	Rafael Domínguez Burguillos	85'33
1152	Melchor Buil Puyuela	81'21	1245	José de la Cruz López	141'47	1338	Salvador Diego Avella	121'27
1153	Matias Barrionuevo Featón	112'31	1246	Juan Colado Rubio	196'07	1339	Antonio Ebrí Ebrí	74'40
1154	Marcelino Villahoz Soria	123'30	1247	Juan Callejas Zorrilla	14'84	1340	D. Antonio Esquinas Torney	68'15
1155	Nicolás Villahoz Bermejo	43'99	1248	Juan Coletto Díaz	154'39	1341	Andrés Escudero López	202'67
1156	Nicolás Balaguer Escoin	37'90	1249	Juan Cruz Vidal	101'03	1342	Ambrosio Estéban Portero	30'31
1157	Nicomedes Budes Mogedano	82'09	1250	Juan Chamorro Alonso	129'06	1343	Bonifacio Espinosa Arias	111'40
1158	Nicanor Barajas Santiago	31'23	1251	Juan Calzón Cebreros	112'89	1344	Casiano Estéves Gómez	48'31
1159	Nazario Villarroel Díez	128'11	1252	Juan Campos Marina	88'57	1345	Cayetano Espejo Martínez	119'75
1160	Pedro Villar Túñez	73'52	1253	Juan Cid Rodríguez	69'77	1346	Epifano Escobar Alonso	69'53
1161	Pedro Benito Albanau	5'77	1254	Juan Carpio Muñoz	82'40	1347	Francisco Escalona Alcayne	137'27
1162	Pedro Vasco Valcárcel	88'79	1255	Juan Calonge Colchón	57'19	1348	Francisco Estéves Domenech	64'21
1163	Pedro Bescós Latos	141'47	1256	Juan Cánovas Pino	80'20	1349	José Eufont Lamiñana	73'17
1164	Pascual Boch Gil	68'50	1257	Juan Calderón Ferreiro	18'77	1350	José Espluga Fons	101'05
1165	Pantaleón Villaseca Cacherro	90'47	1258	Juan Collado Medina	9'70	1351	José Euseñat Serra	126'85
1166	Policarpo Valverde Trapero	58'27	1259	Juan Cuffet Soler	79'58	1352	Juan Esco Latorre	172'46
1167	Saturnino Banoto Baños	141'44	1260	Jaime Cano García	65'60	1353	Juan Espinilla Bayo	112'33
1168	Serafín Vidal López	129'10	1261	Jaime Caner Xisau	11'58	1354	Mamés Escuder Casado	5'94
1169	Ramón Vázquez Fernández	55'52	1262	Jaime Cerdó Nadal	124'84	1355	Sebastián Enseñat Barreras	186'84
1170	Ramón Vicente Maceira	157'62	1263	D. Justo Casín Fernández	183'36	1356	Venancio García del Palacio	141'47
1171	Ramón Vilela Mosquera	141'44	1264	Julián Celdrán Alvarez	130'32	1357	D. Eloy García Ayllón	85'99
1172	Rafael Bretón Martínez	75'04	1265	Jorge Campos Expósito	98'82	1358	Ruberto de Lahoz Fernández	72'67
1173	Tomás Velázquez Gómez	29'35	1266	Joaquín Crespo Domínguez	69'92	1359	Joaquín Agreda Romero	43'53
1174	Tomás Barrueco Mayos	21'68	1267	Jacinto Cuervo Cordero	48'31	1360	Juan Manuel Cardona Soto	141'47
1175	Tomás Breña Cid	103'70	1268	Manuel Collado Fuentes	172'56	1361	Hilario Rodríguez Rodríguez	108'44
1176	Zacarías Brihuega Romero	74'44	1269	Manuel Ceadanos Blasco	131'85	1362	Santiago Rallón Mora	141'44
1177	Antonio Carreras Ramón	107'38	1270	Manuel Calva Viforcós	70'72	1363	Manuel Vicente Mateo	141'44
1178	Antonio Carrera Tejedor	126'82	1271	Manuel Cabo Vázquez	48'43	1364	Rafael Cantero Sevilla	10'10
1179	Antonio Corona Naranjo	4'07	1272	Manuel Castro Noya	31'63	1365	Pedro Gutiérrez Pineda	154'09
1180	Antonio Carrillo García	111'37	1273	Manuel Castresana Aldana	41'14	1366	Prudencio Moreno García	30'51

1367	Francisco Navas Maíra	20'20
1368	Ceferino Guevara Ribera	24'63
506	Félix Alarcón Alarcón	16'95
509	Juan Acosta Alego	132'10
510	Juan Arguerich Roqueta	124'79
512	Antonio Vicente Nicolás	58'08
522	José Valdés Venías	141'44
539	José Carpintero Huertas	37'98
540	Rafael Caballero Rivero	38'83
551	Basilio Echavarría Macorologoitia	58'06
553	José Espejo Gutiérrez	107'84
590	Salvador Font Grau	78'52
596	Amando Gutiérrez Castellanos	32'32
606	Francisco García Ibañez	87'94
620	Paulino García García	97'66
635	Benito Lagunero Linares	87'09
683	Juan Peris Romero	112'38
694	Francisco Rubio Campos	141'47
709	Estéban Sánchez Caballero	32'94
728	Francisco Caro Velasco	39'22
729	Antonio Expósito S. Trinidad	121'65
730	José Moreno Galindo	34'72
733	Antonio Saborido Bernal	121'88
734	Francisco Javier Santa Bárbara	75'26
750	D. Antonio Fernández Lorences	321'40
809	Manuel Lara Martín	138'25
821	Jacinto Moya Luque	87'58
833	Domingo Pérez Ferreiro	111'56
838	José Prieto Fernández	17'24
TOTAL		44.350'28

Madrid 23 de Diciembre de 1893.—López Domínguez.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Arbitrios extraordinarios—Circular

El Ayuntamiento de Melgar de Tera solicita autorización para imponer un recargo extraordinario de 10 céntimos de peseta al quintal de paja y 20 al de leña que se consuma en la localidad, para cubrir el déficit de su presupuesto para el ejercicio próximo de 1894-95, importante la cantidad de 934 pesetas.

La misma autorización solicita el Ayuntamiento de Cernadilla para imponer 25 céntimos de peseta al quintal de paja y 20 al de leña que se consuma en la localidad, para con su producto cubrir el déficit de 2.676 pesetas 55 céntimos que le resultan en su presupuesto municipal para el ejercicio de 1894 á 1895.

Igual petición hace el Ayuntamiento de Valparaíso para imponer un recargo de 25 céntimos de peseta al quintal de paja y 20 al de leña que se consuma en la localidad, para cubrir el déficit de 1.186 pesetas que le resultan en su presupuesto para el año económico de 1894 á 1895.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados, y para que puedan estos producir las reclamaciones que la ley les concede.

Zamora 27 de Marzo de 1894.

El Gobernador,
Alejandro Felez.

COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA.

Esta Corporación, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra de esta plaza, y en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, ha fijado en sesión de hoy, en la forma siguiente, los precios-medios á que han de abonarse los artículos de suministros militares facilitados por los Ayuntamientos de esta provincia á individuos del Ejército y Guardia civil, durante el mes actual.

Artículos.	UNIDAD APLICABLE.	PRECIO-MEDIO. — PESETAS.
Pan.....	Ración de 70 decágramos.	0'24
Cebada...	Idem de 3'95 kilogramos	0'81
Paja.....	Idem de 6 idem.....	0'27
Yerba.....	Idem de 12 idem.....	0'92
Carbón...	Idem de un idem.....	0'12
Leña.....	Idem de un idem.....	0'05
Carne.....	Idem de un idem.....	1'22
Aceite....	Idem de un litro.....	1'22
Vino.....	Idem de un idem.....	0'24

Zamora 20 de Marzo de 1894.—El Vicepresidente accidental, Fidel Salvador.—P. A. D. L. C. P., Felipe Olmedo, Secretario.

Ayuntamientos.

BADILLA

Por renuncia del que la venia desempeñando, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento dotada con 250 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes acompañadas de certificado de buena conducta y cédula personal en esta Alcaldía, en el preciso término de quince días, contados desde esta fecha.

Badilla 14 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Francisco Pilo. R—666

CERNADILLA

Se halla de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de arbitrios extraordinarios sobre el consumo de paja y leña del actual año económico, así como el presupuesto municipal, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, durante los cuales podrán hacerse las reclamaciones que se estimen conducentes.

Cernadilla 17 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Juan Nieto. R—682

FUENTE-ENCALADA

No habiendo comparecido por sí á ninguna de las operaciones relativas al reemplazo del Ejército, el mozo número dos del alistamiento, José Llorden Zamora, á pesar de estar citado en la persona de su padre, el cual se presentó al acto de clasificación y declaración de soldados y en defecto de su hijo manifestó que éste se hallaba trabajando en la denominada Silos de Calañas, provincia de Huelva, partido judicial de Valverde del Camino, por lo que el Ayuntamiento le concedió el plazo de un mes para su presentación, y como con esta fecha no se hubiese presentado, á instancia de su referido padre, le concedió la ampliación de quince días más, contados desde que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y de no verificarlo se le instruirá el expediente de prófugo, según lo dispuesto por la ley vigente.

Fuente-encalada 11 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Valentin Valado. R—688

FUENTELAPEÑA

Don Florentino Francisco Viejo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

A instancia del Visitador municipal de la asociación general de Ganaderos, está acordado el deslinde de la cañada que atraviesa este término, á cuya operación se dará principio á las ocho de la mañana del Lunes 16 del próximo mes de Abril, por la parte inferior de la misma servidumbre, cuyo acuerdo se publica para conocimiento del mencionado Visitador y de cuantos propietarios tengan fincas colindantes con dicha vía pecuaria.

Fuentelapeña 15 de Marzo de 1894.—El Alcalde Presidente, Florentino Francisco. R—667

MELGAR DE TERA

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, acordó en sesión ordinaria del día de ayer, proceder al deslinde y amojonamiento de los caminos, cañadas, abrevaderos y descansaderos de este término, como igualmente verificar la apertura de la cañada titula de Urrieta Martina, que ha de empalmar en la de Santiaguino.

Lo que se hace público para que los que se crean perjudicados presenten en esta Alcaldía sus reclamaciones en el preciso término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial*, y transcurrido dicho término no se atenderán las que se presenten.

Melgar de Tera 11 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Angel Colinas. R—675

MORERUELA DE TÁVARA

No habiéndose presentado á ninguna de las operaciones del alistamiento y clasificación de mozos, á pesar de las citaciones legales y prórrogas hechas á su padre, el mozo Juan Manuel Palacios Prieto, hijo de Antonio y María, alistado para el reemplazo del Ejército del corriente año, con el número doce, se le cita por el presente para que comparezca antes del 1.º del próximo mes de Abril en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento á ser medido y á alegar cuanto le ocurra; apercibiéndole que de no verificarlo se procederá á practicar el oportuno expediente de prófugo que dispone el capítulo 10 de la vigente ley de Reemplazos.

Moreruela de Távara 16 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Agapito García. R—694

SAMIR DE LOS CAÑOS

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del reemplazo los mozos Juan Vasto, Alonso Vicente Rio y Ambrosio Prieto Rio, alistados en este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, todos tres naturales de este pueblo, el primero hijo de Dominga y de padre incógnito, el segundo hijo de Tomás y de Josefa y el tercero hijo de Ramón y de Antonia, faltando así á lo dispuesto en el artículo 83 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazos, se les cita por medio de este primer edicto que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en el de la de Sevilla en la cual se sospecha se hallan, sin que á ciencia cierta se sepa su residencia legal; previniéndoles que si en lo que resta del mes actual no se presentan ante esta Corporación para ser tallados y oírle lo que á su derecho convenga, tengan entendido que de no verificarlo sufrirán los perjuicios establecidos en el art. 89 de citada ley como prófugos, cuyo expediente me hallo instruyendo.

Samir de los Caños 13 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Manuel Pérez. R—662

No habiendo comparecido ante esta Corporación el mozo Bernardo Fernández Rio, alistado en este Ayuntamiento para el reemplazo del año de 1892, el cual se halla gozando de la excepción temporal como comprendido en el núm. 2.º del art. 66 de la ley, á fin de que pudiera revisarse su talla y acordar lo que proceda, se le cita por medio del presente y primer edicto que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en el de la de Sevilla, el cual y según noticias se halla en el pueblo de Ronquillo de aquella provincia, previniéndole que si en lo que resta del presente mes de Marzo no se presenta en esta Alcaldía con tal objeto, será considerado como prófugo y le pararán los perjuicios á que pueda haber lugar.

Samir de los Caños 13 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Manuel Pérez. R—663

REGISTRO FISCAL

Terminado por las Juntas periciales el Registro fiscal de las fincas urbanas de los distritos que á continuación se expresan, quedan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos por el término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que á su derecho convenga, según previene el art. 19 del Reglamento de 24 de Enero último, en conformidad con lo que prescribe el Real decreto de 4 de Febrero anterior; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo, no será admisible ninguna de las que se presenten.

Pueblos á que se refiere el anuncio precedente.

Boya
Cerezal de Aliste
Cional
Cuelgamures
Ferreruela
Madridanos
Malillos
Pinilla de Toro
Rionegro del Puente
Roelos
San Cebrían de Castro
San Vicente de la Cabeza
Vega de Tera

AMILLARAMIENTOS.

Para que las Juntas periciales de los distritos que á continuación se expresan puedan proceder á la formación del apéndice de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1894 á 1895, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en dicha riqueza presentarán en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos, en término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, relación de alta ó baja que hayan sufrido en su riqueza contributiva, acompañadas de los documentos legales para su transmisión, según está ordenado; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Pueblos que se citan en el precedente anuncio.

Argujillo
Calzadilla de Tera
Manganeses de la Polvorosa
Morera de Távara

Juzgados.

PUEBLA DE SANABRIA

Don Benito San Román, Juez municipal de esta villa, en funciones del de instrucción del partido.

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas á Pablo Cifuentes Blanco, vecino de esta villa, y á la que lo es de San Ciprián, Antonia Ramos Rodríguez, en causa que contra ellos se instruyó sobre abandono de niños, se sacan á pública subasta por el precio de la tasación con que figuran, los bienes que le fueron embargados y al final del presente se expresarán, hallándose los del Pablo depositados en poder de D. Manuel Blanco Gallego, vecino de esta villa, y radicando los de la Antonia en término de San Ciprián, para cuya subasta se señala el día siete de Abril próximo á las once de su mañana en el local de este Juzgado; debiendo advertirse, que para tomar parte en la subasta, será necesario consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación de dichos bienes, y que la adquisición de títulos de los de la Antonia será de cuenta del comprador, que no se admitirá postura que no cubra la tasación, y que en dicho día y hora será aprobado el remate en favor del licitador que más ventajas ofrezca.

Dado en Puebla de Sanabria á veintiocho de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Benito San Román.—Por su mandado, Faustino Mato.

Bienes á que se refiere este edicto.

De Pablo Cifuentes.

- 1.º Cinco cajones de pino vacíos, tasados en cincuenta céntimos.
- 2.º Una tartera grande de barro, en veinticinco céntimos.
- 3.º Dos medidas de lata para vino, en diez céntimos.

4.º Un pellejo con una cántara de vino, en tres pesetas.

5.º Una tinaja mediana con media cántara de vinagre, todo en una peseta veinticinco céntimos.

6.º Dos sillas viejas, en veinticinco céntimos.

7.º Una mesa sin cajones, en setenta y cinco céntimos.

8.º Una arca vacía sin cerradura, en una peseta cincuenta céntimos.

9.º Un banco, en cincuenta céntimos.

10. Una mesa con cajón, en una peseta cincuenta céntimos.

De Antonia Ramos.

1.º Una tierra al pago de Velloso, de media hemina, tasada en veinticinco pesetas.

2.º Otra al pago de las Carralinas, de media hemina, tasada en treinta pesetas.

3.º Otra al pago de las Llamas, de una hemina, en veintiocho pesetas.

4.º Y otra al pago de la Peral, de una hemina, en cincuenta pesetas. R—559

Don Benito San Román, Juez municipal de esta villa, en funciones del de instrucción del partido.

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas á Juan García Martínez, vecino de San Román, en causa contra él seguida en este Juzgado por homicidio, se sacan á pública subasta los bienes que le fueron embargados, cuyos inmuebles radican en término de San Román, obrando los muebles y semovientes en poder de Vicente Carbajo, vecino del mismo, para cuya subasta, que tendrá lugar por el precio de la tasación con que figuran, se señala el día siete de Abril próximo á las diez de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, debiendo advertirse que para tomar parte en la subasta es preciso consignar previamente el diez por ciento de dicha tasación, que no se admitirá postura que no cubra esta y que la adquisición de títulos de los inmuebles será de cuenta del comprador, puesto que se carece de ellos; cuyos bienes que han de ser subastados en el día y hora referidos, aprobándose el remate en favor del postor que más ventajas ofrezca, son los que al final se expresan.

Dado en Puebla de Sanabria á diez de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Benito San Román.—Por su mandado, Faustino Mato.

Bienes á que se refiere el precedente edicto.

Una mesa, valuada en sesenta reales.

Una escañeta, id. en veinte reales.

Un banco, en ocho reales.

Una cómoda con cuatro cajones, en doscientos diez reales.

Una alacena nueva, en sesenta reales.

Una máquina Singer, en quinientos reales.

Una plancha, en doce reales.

Unas tijeras grandes, en diez reales.

Dos cuadros inferiores, en ocho reales.

Otro pequeño, en tres reales.

Dos arcas grandes sin cerraduras en buen uso que con otra nueva más pequeña, en doscientos reales.

Un escaño nuevo, en cincuenta reales.

Otro viejo, en diez reales.

Una escañeta, en ocho reales.

Una caldera mediana rota, en veinte reales.

Otra pequeña, en veinte reales.

Un pote en mediano uso, en seis reales.

Una guadaña, en diez reales.

Una azadón y una zacha, en diez reales.

Tres tornaderas de la yerba, en un real.

Un sobeo con un yugo con sus cornales, viejo, todo valuado en veinte reales.

Unos garabatos, en ocho reales.

Un carro en mal uso, valuado en cien reales.

Un banco de carpintero, en veinte reales.

Tres platos medianos y cuatro cazuelos id., en dos reales.

Semovientes.

Dos vacas cerradas, pequeñas, pelo castaño, valuadas en mil reales.

Un cerdo lario, en cuarenta reales.

Cien arrobas de yerba poco más ó menos, á dos reales una, doscientos reales.

Doscientas arrobas de paja poco más ó menos, á real una, doscientos reales.

Cinco cargas de grano á cien reales carga que los peritos valuaron, en quinientos reales.

Una meda de leña para ramajos, en cincuenta reales.

Seis carros de abono, en treinta reales.

Un arado sin reja, en cinco reales.

Inmuebles.

1.ª Una casa sita en casco de este pueblo, al barrio de Encima, con parte de corral, sin número, compuesta de piso alto y bajo, cubierta de losa, que mide cuarenta metros cuadrados; tasada en cuatro mil reales.

2.ª Una tierra en término de este pueblo, al pago de Ristela, cabida de treinta pies; tasada en doscientos reales.

3.ª Otra al pago de Gozgullón, en dicho término, cabida de hemina y media; tasada en cuatrocientos reales.

4.ª Otra id. término y pago de Penillo, cabida de doscientos pies; tasada en quinientos reales.

5.ª Otra id. en término y pago, su cabida de ciento cuarenta estadales; tasada en doscientos cuarenta reales.

6.ª Otra id. en término y pago, de cabida ciento cuarenta estadales; tasada en doscientos reales.

7.ª Otra id. en término y pago de Manzanera, su cabida treinta pies; tasada en doscientos reales.

8.ª Otra en término dicho ó sea la Era de Majos, su cabida veinte y tres pies; tasada en mil doscientos reales.

9.ª Otra tierra en término de Limianos, al pago de los Chanos, su cabida ciento veinte estadales ó pies; tasada en seiscientos reales. R—631

ZAMORA

Don Antonio Falcón y Juan, Juez municipal de esta ciudad, en funciones del de primera instancia de este partido.

Por el presente anuncio hago saber: Que para hacer pago á las responsabilidades que han sido impuestas á D. Modesto Rodríguez Pascual, en la causa que se le siguió por desacato, se venden en pública subasta que tendrá lugar el día siete del próximo venidero Abril y hora de las doce de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, los bienes siguientes:

Una viña en el término de el Piñero y sitio de las Encrucijadas, de mil quinientas cepas: que linda al Naciente con camino que conduce de Fuentes á Gema, Mediodía con tierra de Rafael Domínguez, Poniente con camino que conduce de Fuentesauco á Zamora y Norte con viña de Narciso Casaseca, de dicho Piñero; tasada en mil quinientas pesetas ó sea á razón de una peseta por cada cepa.

Las personas que quieran interesarse en la subasta, deberán tener presentes las siguientes advertencias:

1.ª No serán admisibles aquellas posturas que no cubrieren las dos terceras partes de la tasación.

2.ª Que los licitadores han de consignar sobre la mesa del Juzgado previamente á la subasta, el diez por ciento del valor de los bienes; y

3.ª Que la subasta se verifica sin previa presentación de los títulos de pertenencia y por consiguiente es de cuenta del comprador obtenerlos y hasta el otorgamiento de la escritura.

Y para que llegue á conocimiento del público, expido el presente en Zamora á ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Antonio Falcón. Hermenegildo García. R—618

Juzgados Municipales.

CARBELLINO

Por hallarse desempeñada interinamente la Secretaría de este Juzgado municipal, se anuncia la vacante de la misma para proveerse en propiedad con arreglo á lo dispuesto en la ley del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, á cuyo fin se anuncia dicha vacante por término de quince días, á contar desde el que tenga lugar la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Los que deseen optar á ella, presentarán sus solicitudes documentadas en dicho plazo; advirtiéndose que no tiene más sueldo que los derechos señalados en el arancel.

Carbellino 21 de Marzo de 1894.—El Juez municipal, José Sánchez. R—700

ZAMORA, 1894

Imprenta provincial á cargo de Sebastián Gómez
(Casa-Hospicio) Rua, 31.